



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 634-2013-PCNM

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Tulio Roberto Ysla Almonacid**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 895-2005-CNM de 6 de abril de 2005, don **Tulio Roberto Ysla Almonacid** fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Ocros, Distrito Judicial de Ancash; y, por Resolución N° 030-2009-CNM del 27 de enero de 2009 fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 9 de mayo de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria No. 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Tulio Roberto Ysla Almonacid. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 9 de mayo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 7 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de evaluación registra una medida disciplinaria de amonestación que se encuentra impugnada y dos acciones disciplinarias prescritas. De otro lado, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado que el magistrado registra dieciséis quejas, las cuales fueron declaradas improcedentes o infundadas y dos se encuentran en trámite. En el sub rubro participación ciudadana, registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, el mismo que ha sido absuelto oportunamente por el magistrado evaluado;

Respecto a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ancash, el año 2006 resultó aprobado y el 2007 y 2008 obtuvo resultados desfavorables; asimismo, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2012 resultó aprobado, no registra sanción alguna. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra movimiento migratorio;

En condición de demandante registra un proceso judicial de Acción Amparo, el cual se encuentra en apelación. En condición de demandado registra un proceso por Hábeas Corpus declarado improcedente. No registra proceso judicial como denunciado o procesado;

- 1

N° 634-2013-PCNM

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando al rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.29 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 20.66 sobre 30 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron seis expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.52 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, obtuvo el puntaje máximo de 30 puntos. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función fiscal. Registra dos publicaciones, por las cuales obtuvo un puntaje total de 1.96 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos; asimismo, es egresado de la maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, tiene estudios de Doctorado en Derecho de la referida Casa de Estudios. Ejerció la docencia universitaria dentro de las horas permitidas por ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Tulio Roberto Ysla Almonacid durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenias, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 7 de noviembre de 2013, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenias;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Tulio Roberto Ysla Almonacid; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.



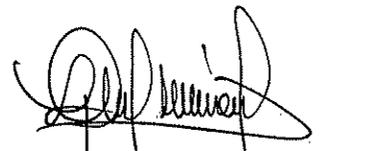
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 634-2013-PCNM

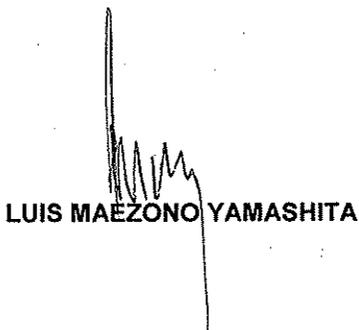
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



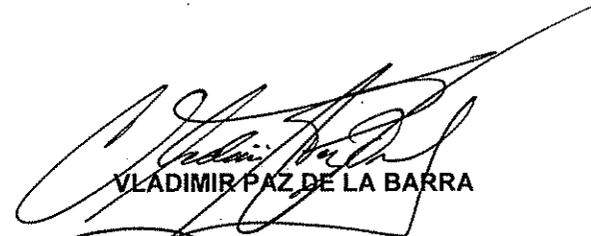
MAXIMO HERRERA BONILLA



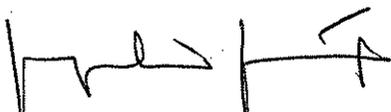
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



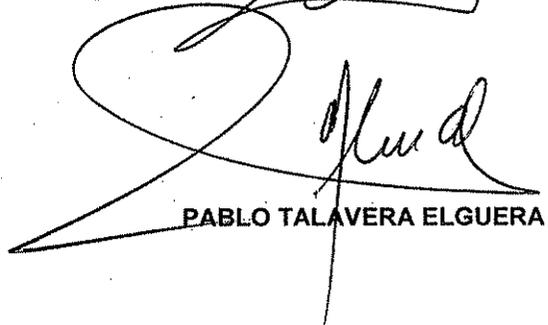
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA